



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El Oficio N° D117-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL de fecha 26 de enero de 2024, Informe N° D10-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 30 de enero de 2024, Oficio N° D23-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 31 de enero de 2024, Oficio N° D150-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 01 de febrero de 2024 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 153 de fecha 01 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Oficio N° D117-2024-GR.CAJ-GRI-SGSL de fecha 26 de enero de 2024 el Gerente Regional de Infraestructura solicita ENCARGO INTERNO a nombre del suscrito HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, por el monto de S/. 590.00 (Quinientos Noventa y 00/100 soles) con cargo a la META 109 - "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA", fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el pago de derecho de contestación de solicitud arbitral por la suma de S/.590.00 (Quinientos Noventa y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D10-2024-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: “El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; se concluye que para el presente caso no se requiere un informe por parte de la Dirección de Abastecimiento tal como se indica en el literal d), pues es evidente que no se trata de un servicio que se realizará contra prestación, si no por el contrario se trata de un pago de tasa o derecho que se tiene que pagar;

Que, asimismo, con Oficio N° D23-2024-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 31 de enero de 2024, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", literalmente dispone que: “El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: “Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que “El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad”; (...) se deberá seguir con el trámite correspondiente para el otorgamiento del encargo interno solicitado, a favor del Ing. Herman David Velásquez Cabrera, Gerente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Regional de Infraestructura, por el importe de Quinientos noventa con 00/100 soles (S/ 590.00); para cubrir los derechos de contestación de solicitud arbitral, dado que la entidad se encuentra en la condición de demandada por la controversia surgida en el contrato N° 020-2022-GR.CAJ-GGR, correspondiente a la obra “Remodelación de Aula de Educación Superior Pedagógica; Adquisición de Equipamiento de Aula; en la I.E.S.P Hermano Victorino Elorz Goicochea, en el distrito Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”;

Que, con Oficio N° D150-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 01 de febrero de 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 153 de fecha 01 de febrero de 2024, la cual es con cargo a la con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Meta 109 – “Mantenimiento de Infraestructura Pública”, por el monto de S/ 590,00 (Quinientos Noventa con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, “El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. “El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad”;

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Ing. Herman David Velásquez Cabrera, Gerente Regional de Infraestructura, por el importe de Quinientos noventa con 00/100 soles (S/ 590.00); para cubrir los derechos de contestación de solicitud arbitral, dado que la entidad se encuentra en la condición de demandada por la controversia surgida en el contrato N° 020-2022-GR.CAJ-GGR, correspondiente a la obra “Remodelación de Aula de Educación Superior Pedagógica; Adquisición de Equipamiento de Aula; en la I.E.S.P Hermano Victorino Elorz Goicochea, en el distrito Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de financiamiento	Específica del gasto	Denominación específica del gasto	Monto S/
109	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.27.11.99	Servicios Diversos	S/ 590.00
TOTAL				S/ 590.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ARTÍCULO SEGUNDO: - CONCEDER a la Servidor **Herman David Velásquez Cabrera** Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, **el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad que será el día 08 de febrero de 2024**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN